



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 744 -2023-DG-DISA APURIMAC II. 11 OCT. 2023

Andahuaylas,

VISTOS: El Memorándum N° 3140-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 11 de octubre del año 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre Aprobación de la Ampliación de Crédito Presupuestario para el proceso de selección (Segunda convocatoria) “Subasta Inversa Electrónica N° 09-2023-DISA APURIMAC II.” Para la adquisición de suministro de combustible (DIESEL B S-50) para ambulancias y otras unidades vehiculares oficiales de la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas, en mérito al Memorando N° 190-2023-DEPE-DISA APURIMAC II-AND., Informe N° 178-2023-EIPA/PTO/DEPE-DISA APURIMAC II-AND., Memorándum N° 541-2023/DEA-DISA APURIMAC II – AND., y Carta N° 09-2023-OL/FHB-DISA APURIMAC II., y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley”;

Que, Actualmente las contrataciones del estado, se rigen en base a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, Ley), Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento);

Que, el artículo 28° de la Ley, establece lo siguiente: “Artículo 28. Rechazo de oferta. 28.1 (...) En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda la oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.”;

Que, el artículo 68 del reglamento, establece lo siguiente: “Artículo 68. Rechazo de Ofertas (...) 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles;

Que, en fecha 04 de octubre del 2023, el Jefe de Logística, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, realiza la Apertura, Evaluación y Calificación de ofertas del Procedimiento de Selección, convocado mediante Subasta Inversa Electrónica N° 09-2023-DISA APURIMAC II (Segunda Convocatoria) **Para la adquisición de suministro de combustible (DIESEL B S-50) para ambulancias y otras unidades vehiculares oficiales de la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas**, encontrándose en esta etapa a dos (03) postores que realizaron los lances electrónicos en el cual quedan según el siguiente orden de prelación:

1. ANTONIO ARCE ALEGRIA, con RUC N° 10311660140, por el monto de S/. 74,802.60
2. ESTACION DE SERVICIOS GRUPO A&T PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20450700771, por el monto S/. 77,382.00
3. WARI SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20502445805, por el monto de S/. 79,488.51

Que, mediante Carta N° 09-2023-OL/FHB-DISA APURIMAC II, de fecha 04 de octubre del 2023, remitido por el Jefe de Logística, como órgano encargado de contrataciones al Director Ejecutivo de Administración el cual tiene como asunto: Solicito Ampliación de Crédito Presupuestario, para la subasta Inversa electrónica N° 09-2023-DISA APURIMAC II (Segunda convocatoria).” **Para la adquisición de suministro de combustible (DIESEL B S-50) para ambulancias y otras unidades vehiculares oficiales de la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas** en donde la oferta más baja de los postores supera el valor estimado, siendo el déficit actual por el monto de S/. 6,448.50 (Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 50/100 soles), por lo que, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad;

Que, mediante Memorándum N° 541-2023/DEA-DISA APURIMAC II – AND., de fecha 05 de octubre del 2023, remitido por el Director Ejecutivo de Administración a la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el cual tiene como asunto: Solicita Ampliación de Crédito Presupuestario del procedimiento de selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 09-2023-DISA APURIMAC II (Segunda convocatoria), PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B S-50) PARA AMBULANCIAS Y OTRAS UNIDADES VEHICULARES OFICIALES DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II- ANDAHUAYLAS**, de acuerdo al siguiente cuadro, a fin de cumplir con las metas programadas de la entidad:



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 744 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

1 OCT. 2023

FTE	META	CLASIFICADOR	VALOR ESTIMADO	OFERTA ECONOMICA	AMPLIACION PRESUPUESTAL	VALOR ACTUAL
013-DT	0160 y 161	23.1 3.1 1	S/. 68,354.10	S/. 74,802.60	S/. 6,448.50	S/. 74,802.50

Que, mediante Memorando N° 190-2023-DEPE-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 11 de octubre del 2023, remitido por la Dirección de Planeamiento Estratégico al Director General de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, el cual tiene como asunto: solicita Aprobación por Acto Resolutivo de la Ampliación de Crédito Presupuestario para el Proceso de Selección "Subasta Inversa Electrónica" N° 09-2023-DISA AP.II., teniendo como referencia el Informe N° 178-2023-EIPA/PTO/DEPE-DISA APURIMAC II-AND., remitido por la Responsable de Presupuesto, el cual tiene como asunto: Informe de Disponibilidad presupuestal para ampliación de crédito presupuestario para el proceso de Selección "SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 09-2023-DISA APURIMAC II", contando a la fecha con la disponibilidad presupuestal requerida por el monto de S/. 6,448.50 soles en la Sec. Fun. 160, Fte. Fto. DYT;

Que, estando a los hechos antes descritos, así como a la necesidad sustentada por las unidades orgánicas correspondientes, de aprobación de oferta económica que supera el valor estimado de la "SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 09-2023-DISA APURIMAC II", resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 326-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la AMPLIACION de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO del procedimiento de selección: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 09-2023-DISA APURIMAC II (segunda convocatoria), PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B S-50) PARA AMBULANCIAS Y OTRAS UNIDADES VEHICULARES OFICIALES DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II- ANDAHUAYLAS, por el monto de S/. 6,448.50 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 50/100 SOLES)

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, a la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Dirección ejecutiva de Administración y Oficina de Logística, realizas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
M.C. Ibar Quispe Moscoso
C.M.P. 23171
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/mdri